

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/03/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE CHED-CAM 1 YEAR EDUCATIONAL LEASE ALL MODULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y POR LA OTRA PARTE EL C. OMAR HURTADO JUSTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “**LA UNIVERSIDAD**” por conducto de su Rectora, que:
 - 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo.
 - 1.2 Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
 - 1.3 Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
 - 1.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **UTT-910731-PE1**.
 - 1.5 Que cuenta con la fuente de financiamiento de Ingresos propios y Subsidio para cubrir el costo del presente contrato.
 - 1.6 Que “**LA UNIVERSIDAD**”, con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se efectuó la Licitación Pública Nacional LA-72-059-913065987-N-2-2024 para arrendamiento de activos intangibles de la cual fue declara desierta la partida 5, según consta en el Acta de Fallo del día 14 de marzo del 2024 por lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 38 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudica a favor del C. Omar Hurtado Justo la partida 5 de la Licitación en referencia; y en atención al Memorándum número DAF/18/2024, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 25 de marzo de 2024, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/03/2024

1.7 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830.

2. Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que:

2.1 Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, y cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para entregar los bienes objeto de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, en virtud de lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento jurídico.

2.2 Que cuenta con los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos, necesarios para entregar los equipos que se describen en las clausula primera de este contrato, en el plazo, lugares y condiciones requeridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, y en general para dar cumplimiento al presente contrato, por lo anterior, está conforme en la forma y términos que se estipulan en este Instrumento legal. Y, bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] tal y como consta en la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.

2.4 Que el **C. Omar Hurtado Justo** quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía,

2.5 [REDACTED]

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1 Que reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente contrato, misma que no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, y manifiestan su conformidad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el software *Ched-cam 1 year educational lease all modulos*, en lo sucesivo se le denominará **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el pedidos de compra RM/039/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, elaborados por la Lic. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo,



CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/03/2024

Director de Administración y Finanzas que, como **Anexo I** se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de \$54,714.88 (cincuenta y cuatro mil setecientos catorce pesos 88/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de "EL SERVICIO" que adquiere la "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con el Anexo I.

El precio es fijo y no habrá escalatoria alguna.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se da por enterado que, el pago total se realizará a contra entrega de "EL SERVICIO" y verificación con el área requirente, además de realizar la entrega del CFDI ante el Departamento de Recursos Materiales de la factura respectiva en archivo digital en PDF y archivo XML.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD".

La facturación deberá expedirse a favor de:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

TERCERA. RESPONSABLE DE INSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" designa al **Lic. Hugo Daniel Martínez Zamora**, Jefe del Departamento de Sistemas de Información para que en su nombre transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a fin de que se efectúen los requisitos que se plasmaron en el pedido de compra RM/039/2024 de fechas 22 de marzo de 2024 **Anexos I**.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.

El lugar de entrega de "EL SERVICIO" será en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicadas en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo. En un horario de 09:00 a 16:00 horas.

QUINTA. - VIGENCIA, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar "EL SERVICIO" a más tardar el 27 de marzo del actual, previa verificación y de conformidad con el área solicitante. Contrato con una vigencia del 27 de marzo 2024 al 28 de marzo de 2025. Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a:

- No realizar entregas parciales de "EL SERVICIO".
- No solicitar prorrogas para la entrega de "EL SERVICIO".
- Para la entrega de "EL SERVICIO" deberán estar presentes "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", personal del área requirente y del departamento de Recursos Materiales con el fin de verificar la calidad y funcionalidad de "EL SERVICIO".
- En el caso de que se detecten desperfectos o faltantes en "EL SERVICIO" se determinará si son de origen o a consecuencia de la realización, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/03/2024

- e) En el caso que se detecten inconsistencias en **"EL SERVICIO"** entregado, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a subsanarlos dentro un plazo de 5 (cinco) días naturales.
- f) Cuando se detecten faltantes, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** repondrá los faltantes en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que se hará efectiva, la aplicación de las penas convencionales precisadas en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

SEXTA. - DEVOLUCIONES.

Así mismo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá hacer devoluciones de **"EL SERVICIO"** cuando:

- 1. No cumplan con las características que se precisan en la cláusula PRIMERA del presente contrato.
- 2. Se comprueben deficiencias en la calidad de **"EL SERVICIO"** entregados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- 3. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga por escrito a reponer al 100% (cien por ciento) **"EL SERVICIO"** devueltos.

SÉPTIMA. - PATENTES Y MARCAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad total para que en el caso de que **"EL SERVICIO"**, infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **"LA UNIVERSIDAD"** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA. - NORMAS DE CALIDAD.

Por esta cláusula **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que **"EL SERVICIO"** motivo del presente contrato, se entregaran bajo las normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad aplicable a la materia.

NOVENA. - GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar que **"EL SERVICIO"** motivo del presente contrato cumplan con las especificaciones de funcionamiento, caso contrario responderá contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos durante el plazo de doce meses a partir de su entrega y recepción reponiendo al 100% (cien por ciento) sin ningún costo para **"LA UNIVERSIDAD"**, así mismo responderá por defectos en su mala calidad imputable a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los cuales se deben de dar a conocer en la entrega y recepción de **"EL SERVICIO"**.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" bajo su responsabilidad exceptúa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, por estar sujeto a lo dispuesto por el artículo 48 párrafo tercero de la de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES.

De conformidad con los artículos 59 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá ser sancionado por la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/03/2024

Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realice la entrega de **"EL SERVICIO"** en las fechas establecidas, se obliga a pagar el 1% (uno) por cada día natural de mora, sobre el valor de **"EL SERVICIO"** pendientes de entregar, hasta su cumplimiento y a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, además de las penas convencionales, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por rescindir el contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" rescindirá administrativamente el contrato cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de **"EL SERVICIO"** en la fecha establecida o en el plazo adicional que **"LA UNIVERSIDAD"** haya otorgado para la sustitución de **"EL SERVICIO"**, que en su caso hayan sido devueltos.
- b) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- d) Cuando **"EL SERVICIO"** entregadas no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- e) En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEXTA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por **"LA UNIVERSIDAD"**, en términos de la ley de la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder de todas

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/03/2024

las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA UNIVERSIDAD”, en relación con la compra venta objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Estatal, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.

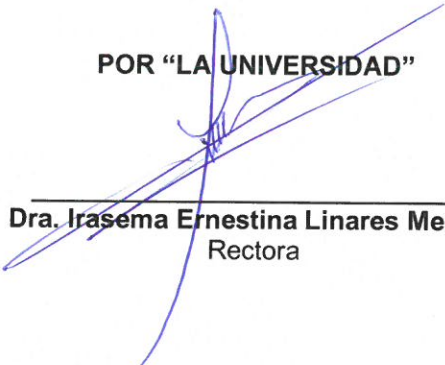
“**LAS PARTES**” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONSENTIMIENTO.

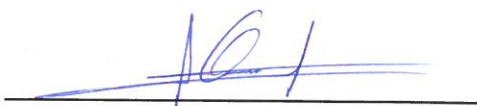
Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro).

POR “LA UNIVERSIDAD”


Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

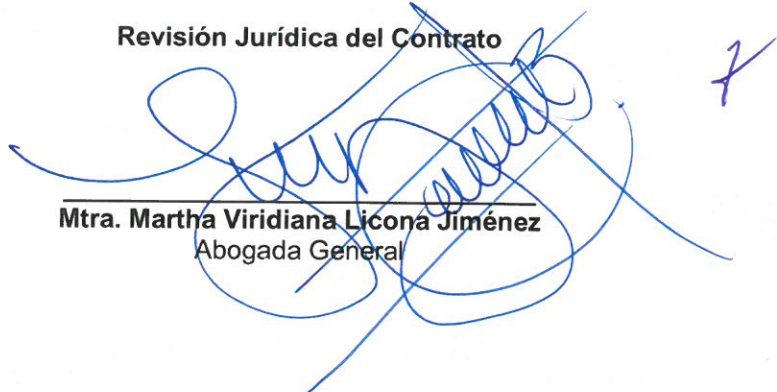
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”


C. Omar Hurtado Justo

**Responsable de instrucciones y supervisión
del contrato**


Lic. Hugo Daniel Martínez Zamora
Jefe del Departamento de Sistemas de
Información

Revisión Jurídica del Contrato


Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/03/2024

TESTIGOS

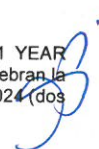


L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas



Mtra. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

Estas firmas corresponden al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE CHED-CAM 1 YEAR EDUCATIONAL LEASE ALL MODULOS, de conformidad y atención al pedido de compra RM/039/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y Omar Hurtado Justo. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintiséis días de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro).



ANEXO I

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato Servicios/AF/AG/ADIR/03/2024

		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI <u>PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO</u>			
No. PEDIDO: RM/039/2024 FECHA PED. 22/03/2024 REQ. No. 71-A					
PROVEEDOR: Omar Hurtado Justo			ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales		
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio	Software Ched-Cam 1 year educational lease All modulos, de acuerdo a cotización de fecha 14 de marzo y carta de autorización de march 22 de chemstations. Para 30 participantes.	\$ 47,168.00	\$ 47,168.00
SUBTOTAL					\$ 47,168.00
IVA					7,546.88
TOTAL					54,714.88
CONDICIONES: DE PAGO: Contra entrega y verificación con el área requirente. DE ENTREGA: Renovación del software vigencia: OBSERVACIONES: Se requiere firma de contrato.					
PROVEEDOR: Omar Hurtado Justo		ELABORA: Lic. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales		AUTORIZA: L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas	
DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971					
					Hoja 1 de 1 F-AF-13/R3 Octubre, 2008